"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 048-2025-MDL-CH/C de fecha 26 de mayo del 2025, sobre la Aceptación de la donación de libros 2024-2025 del Fondo Editorial del Congreso del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Articulo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberación. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Cargo de Donación de Libros de fecha 19 de marzo del 2025, el Fondo Editorial del Congreso del Perú, remite cargo de donación de libros para la biblioteca municipal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el mismo que deberá ser enviado y sellado por la persona encargada de la recepción de los mismos;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GVJ-UDP-MDL/CH/C de fecha 13 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Patrimonio CPC. Gladys Valencia Jara solicita aprobación de donación de libros 2024-2025 del fondo editorial del congreso del Perú, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0285-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 16 de mayo del 2025, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera que de acuerdo a la Mesa Directiva N° 016-2024-2025/Mesa-CR, donde se aprobó el Plan de Donación de Libros 2024-2025 del Fondo Editorial del Congreso

del Perú hace entrega a la Municipalidad Distrital de Livitaca de un total de 25 libros, por lo que corresponde aceptar la donación mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 23 de mayo del 2025, por Unanimidad se aprobó la Aceptación de la donación de 25 libros a la Municipalidad Distrital de Livitaca, conforme al Plan de donación de libros 2024-2025 del Fondo Editorial del Congreso del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2025-MDL-CH/C de fecha 26 de mayo del 2025, el cual se acuerda la Aceptación de la donación de 25 libros a la Municipalidad Distrital de Livitaca, conforme al Plan de donación de libros 2024-2025 del Fondo Editorial del Congreso del Perú;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE 25 LIBROS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, CONFORME AL PLAN DE DONACIÓN DE LIBROS 2024-2025 DEL FONDO EDITORIAL DEL CONGRESO DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, Almacén Central y demás dependencias de su competencia, el cumplimiento de la resolución de alcaldía bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI: 48069473